



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 216 -2021-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 03 OCT 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 303-2021-GRJ/GRI, de fecha 01 de octubre del 2021; El Informe Técnico N° 769-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de octubre del 2021; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 327-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 05 de octubre del 2021; El Memorando N° 1129-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de setiembre del 2021; el Informe Técnico N° 276-2021-GRJ/GRI, de fecha 23 de setiembre del 2021; el Informe Técnico N° 444-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de setiembre del 2021; el Informe Técnico N° 011-2021-GRJ/GRI/SGE-ING.JCRY, de fecha 21 de setiembre del 2021; el Memorando N° 3021-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de setiembre del 2021; el Informe N° 026-2021-CSPN/JS-AMG, de fecha 01 de setiembre del 2021; la Carta N° 063-2021-IR-PTE.NORUEGA, de fecha 01 de setiembre del 2021; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SP-2019-036A; y otros;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SP-2019-036A, se tiene como objeto la evaluación, reformulación de ser el caso, estudio definitivo y ejecución de la obra; Ampliación y Mejoramiento del Puente Noriega, Distrito de Perene - Santa Ana, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, mediante Carta N° 025-2021/CSPN.OL, de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Luz Aurora Antezana Gamero, en su calidad de Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Puente Noriega,

- GRJ	
DOC. N°	5147153
EXP. N°	3464718



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

remite adjunto a su documento el Informe N° 026-2021-CSPN/JS.AMG, y que de sus conclusiones 4.9 señaló que es procedente una prestación adicional en costo directo de S/. 328, 019.92 para implementación de los dos estabilizadores y una deducción vinculante de S/. 382,897.92 para implementación de los lodos estabilizadores y una deducción vinculante de S/. 382, 897.92 Soles, por las fundas metálicas que ya no serán necesarias emplear, resultando finalmente en un deductivo total de S/. 54, 878.00 Soles, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 3021-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual se remite el expediente adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-GRJ/GRI/SGE-ING-JCRY, de fecha 21 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Ramírez Yarasca, mediante el cual remite la opinión técnica y evaluación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, referente al proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN";

Que, mediante Informe Técnico N° 444-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Analy K. Alegre Mendoza, en su calidad de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, mediante el cual recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que se pronuncie respecto del procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales o deductivos en obras enmarcadas en convenios de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 276-2021-GRJ/GRI, de fecha 23 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, quien concluyó que es procedente la aprobación del expediente técnico por adicional de la obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 "Ejecución de pilotes mediante uso de lodos – estribo derecho";

Que, mediante Memorando N° 1129-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, suscrito por la Abog. Silvia C. Ticze Huamán, en su calidad de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual señaló que SIMA PERÚ tiene la condición de proyectista y ejecutor de la obra en mención, por lo que no correspondería el reconocimiento de montos adicionales, debiendo el contratista asumir el costo que resulta la modificación de la metodología del pilotaje por ser de su exclusiva responsabilidad y otros;



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 327-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 05 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual aprobó el expediente técnico modificado N° 01 por adicional deductivo vinculante "Ejecución de pilote mediante uso de lodos – estribo derecho" del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN";

Que, mediante Informe Técnico N° 769-2021-GRJ/GRU/SGSLO, de fecha 08 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual recomienda emitir el acto resolutorio para la aprobación de prestación del expediente técnico modificado N° 01 por adicional deductivo vinculante, infiriendo que requiere la ejecución del adicional y deductivo vinculante;

Que, mediante Informe Técnico N° 303-2021-GRJ/GRI, de fecha 01 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual analizó técnicamente en lo siguiente:

4. ANÁLISIS

4.1 DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

- Con fecha 06 de Octubre de 2021, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0327-2021-GRJ/GRI, se **APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N°01 por Adicional y Deductivo Vinculante "EJECUCION DE PILOTES MEDIANTE USO DE LODOS – ESTRIBO DERECHO"** del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2277906, conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA	-S/. 78,734.10
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.11%

- Asimismo, se menciona que el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional y Deductivo Vinculante, cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y evaluadores, de acuerdo a sus funciones. Así también, este expediente cuenta con la conformidad de Expediente Técnico de Adicional N° 01, remitida por el Supervisor de Obra, mediante CARTA N°025-2021/CSPN.OL de fecha 06 de setiembre de 2021.

4.2 DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

4.2.1 DE LA CLAUSULA NOVENA: ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

- El primer parrafo de la clausula novena del Convenio SP-2019-036A establece que: "el costo de la obra podrá incrementarse o deducirse como consecuencia de presupuestos adicionales y deductivos



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

generados durante el proceso de ejecución de obra", por lo tanto, el Convenio mencionado permite el incremento o disminución del monto del presupuesto en la etapa de ejecución de obra, ante adicionales y/o deductivos que se puedan producir durante dicha etapa, es por ello, que el Contratista mediante Carta N°060-2021-IR-PTE.NORUEGA y Carta N°063-2021-IR-PTE.NORUEGA presenta sus pretensiones de prestación adicional por la propuesta de modificación de la metodología del pilotaje.*

- El tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio SP-2019-036A establece que: "la necesidad de tramitar la autorización para ejecutar prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por Sima Perú. La elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a cargo de Sima Perú, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto", requisitos cumplidos por el Contratista dejando constancia de la necesidad de tramitar a su juicio una prestación adicional mediante Asiento en Cuaderno de Obra N°220 del 21.08.2021, así como también alcanzando el Expediente Técnico de la Prestación Adicional con opinión del proyectista mediante Carta N°060-2021-IR-PTE.NORUEGA del 25.08.2021 y Carta N°063-2021-IR-PTE.NORUEGA del 01.09.2021 complementaria.

En atención a lo indicado en la cláusula novena del convenio, se señala, que mediante Asiento N° 220 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de agosto de 2021, suscrito por el Residente de Obra Ing. Waldo Canorio Vásquez, se comunica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, justificada en lo que se transcribe literalmente a continuación:

ASIENTO N° 220- DEL RESIDENTE DE OBRA (21/08/2021)

Mediante el presente asiento del cuaderno de obra, se comunica la necesidad de realizar una prestación adicional de obra, esta necesidad surge debido a que en obra se debe realizar las perforaciones de pilotes mediante el uso de lodos bentoníticos, este procedimiento cuenta con el pronunciamiento técnico favorable de la supervisión de obra, tal como se describe en el asiento N°216 del 20.08.2021. Esta anotación se realiza para dar cumplimiento a lo indicado en el tercer párrafo de la cláusula novena del convenio SP-2019-36°.

Así también, el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE NORUEGA, Ing. Alberto Mora Gutierrez, ratifica la necesidad de la prestación Adicional N° 06, y realiza la siguiente anotación:

ASIENTO N° 221- DEL SUPERVISOR DE OBRA (21/08/21)

En atención a su asiento N° 220, le indicamos que la supervisión solo ha emitido opinión técnica, tal como su representada ha solicitado, mas no hemos recibido ninguna solicitud de modificación de la metodología del pilote por su parte, ni hemos aprobado o autorizado alguna, polo que reiteramos que las modificaciones al estudio definitivo solo pueden ser aprobadas por el gobierno regional de Junín, único facultado para ello según cláusula Quinta del convenio SP-2019-036A; por lo tanto, en caso de considerar a su juicio una necesidad de elaborar y solicitar un adicional de obra, sírvase presentar los descargos correspondientes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Cláusula Novena del convenio Interinstitucional SP 2019-036A.

Por lo que, con fecha 25.08.2021, mediante Carta N°060-2021-IR-PTE.NORUEGA, el residente de SIMA PERU presenta a la Supervisión el Expediente de solicitud de Adicional N°1 de Obra al Convenio Interinstitucional SP-2019-036A, debido a la propuesta de ejecución de los pilotes del estribo derecho mediante uso de lodos estabilizadores.

En ese sentido, con fecha 27.08.2021, mediante Carta N°043-2021/CSPN.JS, la Supervisión solicita al Contratista un pronunciamiento sobre la deducción de partidas vinculadas a su solicitud de Adicional N°1, cota de socavación errada en su propuesta, la adaptación de las especificaciones técnicas debido a su propuesta de adicional N°1 y el porque la propuesta de modificación de la metodología del pilotaje solo es para la margen derecha.

Posteriormente con fecha 01.09.2021, mediante Carta N°063-2021-IR-PTE.NORUEGA, el residente de la empresa SIMA PERU, se pronuncia en relación a la Carta N°043-2021/CSPN.JS de la Supervisión, sobre observaciones a su solicitud de adicional N° 01.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SP-2019-036A, de fecha 13 de junio de 2019, mediante CARTA N° 025-2021/CSPN.OL, recepcionada por la entidad



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICACION 01		-S/ 78,734.10	-0.11%
	% DE INCIDENCIA ACUMULADA			-0.11%

La prestación de Adicional y Deductivo Vinculante a ser aprobada, asciende a la suma de **-S/ 78,734.09 soles (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES)**, con una incidencia en el monto contractual de -0.11%.

Asimismo, se informa que, de acuerdo al expediente técnico modificado N°01 por adicional y deductivo Vinculante, demanda un plazo de ejecución de 30 días calendarios, conforme al Cronograma de ejecución adjunto al Expediente técnico modificado N°01 por adicional y deductivo vinculante, el mismo que se realizará de manera simultánea a la excavación que se considera realizar según lo establecido en el estudio definitivo, **por lo que no corresponde un plazo adicional para ejecutarla.**

Cabe precisar que, conforme a lo señalado mediante Memorando N°1129-2021-GRJ/ORAJ y de lo advertido por el SUPERVISOR DE OBRA en sus conclusiones numeral 4.11, la presente, representa una prestación adicional deductivo vinculante con una incidencia negativa del -11% **NO HABIENDO RECONOCIMIENTO DE ALGUN MONTO EN DEMASIA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.**

5. CONCLUSIONES

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, contando con pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra, de la Sub Gerencia de Estudios y a la incidencia negativa que representa el presente, esta gerencia emite su **OPINION TECNICA FAVORABLE** a fin de que previa evaluación de su despacho y en **caso corresponda emita EL ACTO RESOLUTIVO DE PRESTACIÓN POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE -S/ 78,734.10 SOLES (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), CON UNA INCIDENCIA EN EL MONTO CONTRACTUAL DE -0.11%.**

Pues estando a lo precedentemente descrito, podemos advertir que la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó favorable sobre la prestación por adicional y deductivo vinculante N° 01, con un presupuesto total de -S/. 78,734.10 (**menos** Setenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro con 10/100 Soles), asimismo precisó que no hay reconocimiento de algún monto en demasía a lo establecido en el presente convenio, el mismo que es concordante con el Informe Técnico N° 769-2021-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a su vez es concordante también con lo dispuesto y resuelto mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 327-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 05 de octubre del 2021, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, quien aprobó el expediente técnico modificado N° 01 por adicional y deductivo vinculante "**Ejecución de pilotes mediante uso de lodos – estribo derecho**" del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN**"., con CUI N°2277906, representando una incidencia de -0.11%, en tal sentido es pertinente que se prosiga con los tramites respectivos pues los sustentos netamente de criterios técnicos así lo han determinado;



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el 06/09/2021, el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE NORUEGA, presenta el Informe de opinión técnica de la supervisión sobre solicitud de adicional N°01 del contratista.

Al respecto, mediante INFORME TECNICO N°444-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Estudios, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, opinión técnica y evaluación del Adicional de Obra N° 01 Y Deductivo Vinculante N°01 "Ejecución de Pilotes Mediante uso de Lodos - Estribo Derecho".

De la documentación presentada por el contratista y supervisor de la obra, se procedió a la APROBACION del Expediente Técnico Modificado N°01 por Adicional y Deductivo Vinculante "EJECUCION DE PILOTES MEDIANTE USO DE LODOS – ESTRIBO DERECHO", por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 327-2021-GRJ/GRI, en cumplimiento con el convenio de cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, Clausula Novena: Adicionales y Deductivos de Obra, por lo cual se emite OPINION FAVORABLE para la emisión del acto resolutorio de prestación adicional N° 01, con el siguiente presupuesto y metas:

A. METAS FÍSICA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	PUENTE		
01.02.02	PILOTES		
01.02.02.01	MOVILIZACION, MONTAJE, DESMONTAJE Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO DE PILOTAJE	GLB	+ 1.00
01.02.02.03	PILOTES EXCAVADOS CON FUNDA PERDIDA BAJO AGUA (D=1.50m) INC. COLOCACION DE CONCRETO Y ARMADURA	M	+ 240.00
01.02.02.04	FABRICACION DE FUNDAS METÁLICAS ASTM A36	TN	- 40.07
01.02.02.05	TRANSPORTE DE FUNDAS METÁLICAS ASTM A36	TN	- 40.07
01.02.02.06	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm ² PARA PILOTES	M3	0.00

B. RESUMEN DE EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

N°	COMPONENTE	COSTO S/.	COSTO S/.	INCIDENCIA %
1	PRESUPUESTO DE OBRA (EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO)	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N-272-2020 -G.R. - JUNINGRI	S/ 69,973,658.69	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL 01			
	ADICIONAL DE OBRA N°01		S/ 470,613.94	0.67%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		-S/ 549,348.03	-0.79%



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica expuesta por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y demás informes técnicos obrantes en autos, es procedente aprobar la ejecución de la prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01 anteriormente señalado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ello en mérito a los principios jurídicos de veracidad de los criterios técnicos suscritos por las áreas técnicas encargadas de la evaluación y calificación, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente General Regional;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un presupuesto de - S/. 78,734.10 Soles, (menos Setenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro con 10/100 Soles), con una incidencia en el monto contractual de -0.11%, para la "EJECUCION DE PILOTES MEDIANTE USO DE LODOS - ESTRIBO DERECHO" del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"., con CUI N°2277906, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A., al Consorcio Supervisor Puente Noriega, Residente de Obra y demás intervinientes por los cálculos realizados referente a la PRESTACIÓN POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A., al Consorcio Supervisor Puente Noriega, Residente de Obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 OCT 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

